

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Ocho (8) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA  
DEMANDANTE : BLANCA FLOR CARDENAS AGUILAR  
RADICACIÓN : 2021-00243-00

Se observa en la demanda y sus anexos, lo siguiente, que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta en el acápite de notificaciones que la parte actora reside en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior y como quiera que en la presente demanda se aprecia que la parte Ejecutante, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá-Cundinamarca, el competente para conocer de éste asunto será el Juez Civil Municipal Reparto de Bogotá - Cundinamarca, de acuerdo al art 28 núm. 13, literal C, del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RECHAZA DE PLANO esta demanda por falta de competencia. En consecuencia, se ordena enviar la misma al Juez Civil Municipal Reparto de Bogotá - Cundinamarca, para lo de su cargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ